

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 07 Julio de 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2003 00032	Conciliación Previa	GLADYS ROJAS TERRIOS	MANUEL JESUS ENRIQUEZ POTOSI	Auto resuelve solicitud niega peticion demandado, escrito debe veni coadyuvado beneficiaria cuota aliment.	06/07/2020		1
41001 31 10005 2005 00457	Verbal Sumario	IZA CORTES OTERO	ALFONSO GAITAN CHAPARRO	Auto resuelve solicitud demandado debe adelantar conciliacion o presenta demanda de disminucion	06/07/2020		1
41001 31 10005 2020 00105	Peticiones	YULI YOHANA BONILLA MEDINA	AMPARO POBREZA - IMPUGNACION PATERN. E INVESTIGA. PATERNIDAD	Auto concede amparo de pobreza	06/07/2020		1
41001 31 10005 2020 00133	Procesos Especiales	SONIA GARCIA CARDOZO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	Auto admite tutela	06/07/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07 Julio de 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

PROCESO: CONCILIACIÓN
DEMANDANTE: GLADYS ROJAS TERRIOS
DEMANDADO: MANUEL JESÚS ENRIQUEZ POTOSÍ
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2003 - 32

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede allegado por el demandado del proceso de la referencia; el despacho niega la petición por improcedente, pues para lo que pretende, debe presentar el escrito coadyuvado por la beneficiaria de la cuota alimentaria YURI KATHERINE ENRIQUEZ ROJAS, con la debida presentación personal; o acreditar la exoneración de alimentos aportando el Acta de Conciliación realizada ante una autoridad administrativa o en un Consultorio Jurídico de cualquier Universidad, o de la sentencia en caso haber adelantado la demanda con este fin.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ

Juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: IZA CORTES OTERO
DEMANDADO: ALFONSO GAITAN CHAPARRO
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2005-457

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por el demandado del proceso de la referencia, el despacho dispone **INDICAR** al petente, que para la disminución de la cuota alimentaria puede adelantar una Conciliación con la demandante ante una autoridad administrativa, como Defensor de Familia, Comisario de Familia o en un Consultorio Jurídico de cualquier Universidad; y en caso de fracasar, interponer demanda de disminución de alimentos

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ

Juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: YULI YOHANA BONILLA MEDINA
ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO
RADICACIÓN: 4100131100052020-00105-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

YULI YOHANA BONILLA MEDINA, identificada con **C.C. 1.076.983.846**, solicita se le conceda Amparo de pobreza de conformidad con el art. 151 y Ss del Código General del Proceso, para adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD**; manifiesta que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos del proceso judicial, ya que su ingreso solo le permite atender a sus gastos de subsistencia.

Examinada la solicitud se constata que esta reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo cual se accederá al amparo solicitado. Por lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Neiva Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al amparo de pobreza solicitado por la señora **YULI YOHANA BONILLA MEDINA**, para presentar demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD**.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al Defensor del Pueblo de la ciudad, se designe Defensor Público a la solicitante, para que adelante el proceso referido.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior archívese la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ

JUEZ



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

Neiva, 06 de julio de 2020

OFICIO No. 2020-105- 644

Doctora
CONSTANZA D. ARIAS PERDOMO
DEFENSORA DEL PUEBLO
CIUDAD

REF: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA DE: **YULI YOHANA BONILLA MEDINA**,
identificada con **C.C. 1.076.983.846**.

En cumplimiento a la providencia de la fecha, le comunico que le fue concedido amparo de pobreza a la señora **YULI YOHANA BONILLA MEDINA**, para adelantar proceso **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD**, de conformidad con el art. 151 y ss Código General del Proceso; en consecuencia le solicito la designación de un defensor público para tal fin.

La solicitante reside en el BARRIO SAN JUANITO - ALGECIRAS - H., -Telf.: 3115120894.

Atentamente,



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' and 'R' intertwined.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario